

MEMORIA EJERCICIO XLVI

AÑO 2020



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONTENIDOS

NOTA DE LA PRESIDENTA DEL
DIRECTORIO 2

INFORME DEL SÍNDICO 3

1. AFILIADAS Y AFILIADOS Y APORTES 5

2. PRESTACIONES MEDICO
ASISTENCIALES 7

3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA 8

4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE
LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA
JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA
PENSIÓN 10

5. FONDO SOLIDARIO 12

6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD 19

7. PRÉSTAMOS 21

8. JUBILACIONES Y PENSIONES 22

9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
CONTABLE 26

10. INGRESOS ESPECIFICOS 27

11. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
JURÍDICAS DE LA UNLPam 32

12. CONVENIO DE AFINIDAD CON
PREVENCIÓN SALUD, SANCOR SALUD,
ACA SALUD Y FEDERADA SALUD 33

13. CONVENIO CAJA FORENSE –
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS 34

14. LA CAJA EN LAS REDES SOCIALES 35

15. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE
EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE
PREVISIÓN 36

16. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y
BONO CONSULTA 37

17. BENEFICIOS A AFILIADAS Y
AFILIADOS 38

18. REUNIÓN INFORMATIVA PARA
NUEVAS/OS AFILIADAS/OS 39

19. CREACIÓN DEL FORO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA 40

ANEXO RESOLUCIONES 41

NOTA DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

Santa Rosa, 25 de junio de 2021.

Estimada/o Profesional:
Presente

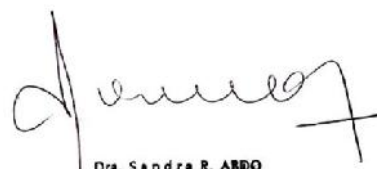
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidenta del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, a fin de adjuntarle la Memoria correspondiente al Ejercicio 2020.

Tal como se comunicara oportunamente, la normativa nacional y provincial dictada en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, han obligado a postergar la realización de la Asamblea Anual Ordinaria hasta que la situación epidemiológica y legal lo permita.

Se repite así la misma situación verificada el año anterior que obligó a postergar la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2019 y prorrogar los mandatos de los miembros del Directorio hasta que fue posible su realización, el 13 de marzo del corriente año.

A la espera que la situación epidemiológica evolucione favorablemente producto de la intensificación de la campaña de vacunación y permita la realización de la Asamblea Anual, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.



Dra. Sandra R. ABDO
PRESIDENTA
CAJA FORENSE DE LA PAMPA

INFORME DEL SÍNDICO

Afiliadas y Afiliados de la Caja Forense de La Pampa:

De mi consideración:

De acuerdo con las normas en vigencia y en mi carácter de Síndico Titular, cumpla en informar a las/os afiliadas/os que:

He examinado el Balance General, Estado de Resultados y Memoria referidos al XLVI Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Mi tarea ha sido realizada de acuerdo con las normas de Sindicatura vigente, habiéndome basado en el trabajo efectuado por el Auditor Externo.

Durante el transcurso del Ejercicio he revisado la documentación de la Institución y controlado su contabilidad, no teniendo observación alguna que formular.

Informo además que:

a) durante el Ejercicio he asistido regularmente a las reuniones de Directorio, emitiendo mi opinión y solicitando la de las/os Directoras/es y Funcionarias/os, cuando las circunstancias así lo requirieron, en el marco del control de legalidad que me compete.

b) He revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual nada tengo que observar en materia de mi competencia.

Por todo lo expuesto y considerando que los estados contables y la Memoria sometidos a vuestra consideración reflejan la situación económica, financiera y patrimonial de Caja Forense de La Pampa, aconsejo la aprobación de la referida documentación.

SANTA ROSA, junio de 2021.



Dr. BERNABÉ LUIS SANCHEZ
Síndico Titular

SANTA ROSA, 25 de junio de 2020.

AFILIADA/O:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de hacerle llegar el detalle de las actividades realizadas por la Caja Forense durante el transcurso del año 2020.

Sin lugar a dudas el XLVI Ejercicio de la Caja Forense de La Pampa ha sido el más complejo y dificultoso de su historia, colocando a los miembros del Directorio ante la necesidad de dar respuesta a situaciones inéditas e impensadas producto de la pandemia mundial de coronavirus.

El terrible impacto que la normativa dictada en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio tuvo sobre el ejercicio de la profesión y en el servicio de Justicia, obligó a la adopción de medidas extraordinarias en procura de dar asistencia y cobertura sobre todo a aquellas/os afiliadas/os que, al cortárseles abruptamente sus ingresos profesionales, estaban en serias dificultades para hacer frente a sus gastos más básicos.

Por iniciativa de nuestra Caja y con el apoyo del Gobierno provincial y del Directorio del Banco de La Pampa, se logró la creación de dos líneas de préstamos para las/os afiliadas/os, a tasa subsidiada.

En atención a que la disminución de ingresos profesionales producto de las restricciones sufridas para el ejercicio normal de su profesión afectó a una importante cantidad de afiliadas y afiliados, se decidió que el aporte anual correspondiente al año 2020 se pudiera hacer en función del tiempo que cada uno estimara que había podido desarrollar normalmente su actividad.

Finalmente, y al igual que todos las/os afiliadas/os, la Caja Forense debió adaptar su funcionamiento no sólo a través del trabajo remoto sino al nuevo funcionamiento del servicio de Justicia, producto de la digitalización de los procedimientos tanto en área del Fuero Civil como en lo atinente a los trámites de determinación y cobro de las cargas impositivas en los expedientes.

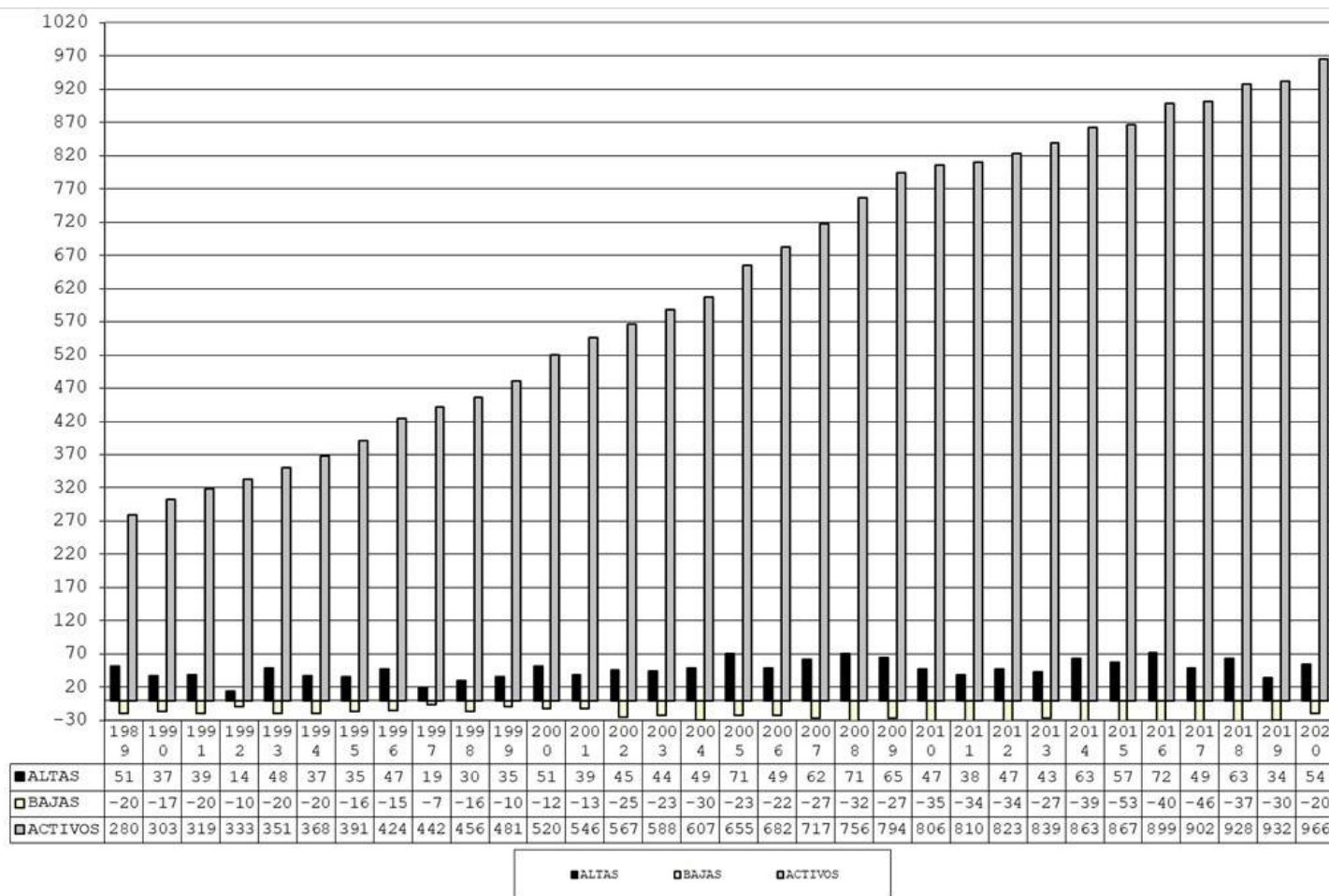
Estamos convencidos que, enmarcada en la receptividad demostrada por los miembros del Superior Tribunal de Justicia, de su Dirección General de Sistemas y de las/os funcionarias/os de la Dirección de Rentas, hemos logrado la incorporación de importantes mejoras en el Sistema de Gestión de Expedientes -SIGE- y en la tramitación de oficios y minutas ante el Registro la Propiedad Inmueble, que redundarán en una mayor eficiencia de la actividad profesional.

EL DIRECTORIO

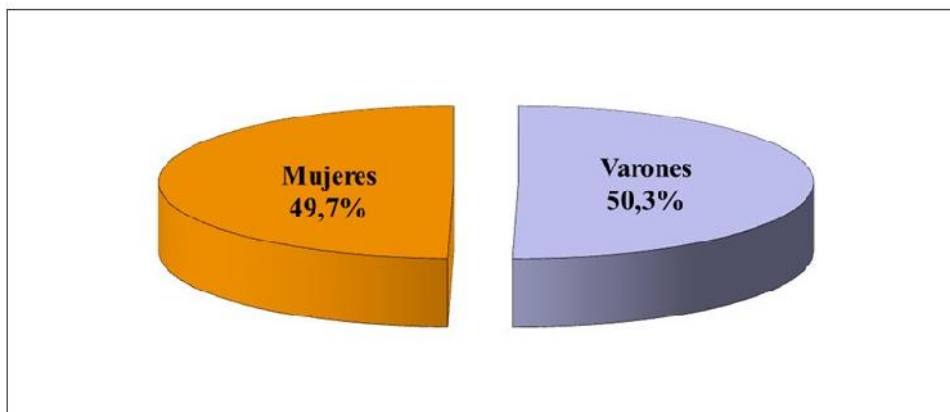
1. AFILIADAS/OS Y APORTES

Al 31 de diciembre de 2020 Caja Forense contaba con 966 afiliadas y afiliados con domicilio real y profesional en la Provincia de La Pampa. Durante el año 2020 se produjeron 54 altas y 20 bajas.

En el gráfico siguiente se puede observar la evolución del universo de activos durante el período 1989-2020:



La composición por sexo del universo de afiliadas y afiliados se muestra en el siguiente gráfico:



En el cuadro siguiente se muestra el comportamiento de las y los afiliadas y afiliados respecto del cumplimiento con el Aporte Mínimo Anual, con datos al 31 de diciembre de 2020:

<u>AÑO</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
AFILIADOS	682	717	756	794	806	810	823	839	863	867	899	902	928	932	966
COMPLETARON AL 31 DE DICIEMBRE	340	356	332	315	301	313	283	282	273	254	264	272	281	270	286
COMPLETARON EN PERIODOS SUBSIGUIENTES	335	353	416	470	496	486	529	546	569	588	594	566	565	529	0
EXIMIDOS DEL APOORTE - NO COMPUTAN (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SIN COMPLETAR APOORTE	7	8	8	9	9	11	11	11	21	25	41	64	82	133	680

(*) POR DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO PROFESIONAL.

<u>RANGO DE EDADES - DEUDORES PREVISIONAL 2020</u>	
<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliadas/os con Deuda</u>
de 20 a 30 años	56
de 31 a 35 años	110
de 36 a 45 años	236
mayores de 45 años	278

A la fecha de realización de este informe, la cantidad de afiliadas y afiliados deudoras/es del Aporte Mínimo Anual 2020 se había reducido a 290, según el siguiente detalle:

<u>DEUDORES PREVISIONAL 2020</u>	
<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliados con Deuda</u>
de 20 a 30 años	13
de 31 a 35 años	45
de 36 a 45 años	102
mayores de 45 años	130

2. PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

En lo que hace a este tipo de prestaciones, al 31 de diciembre de 2020, la Institución se encontraba abonando las cuotas mensuales de **OSDE** de 6 profesionales, debiendo las/os beneficiarias/os, en forma cuatrimestral, tener cubierto con aportes o excedentes de años anteriores el costo del beneficio. En caso de que la cuota mensual, que se abona por el afiliado, supere el tope establecido en la Resolución Normativa que reglamenta este beneficio, el mismo debe integrar la diferencia. El número de afiliadas y afiliados directos a OSDE se encuentra en permanente disminución, en atención al traspaso de algunas/os profesionales a sistemas de salud más económicos y a que otras/os han optado por el **sistema de reintegro de aportes**, efectuando personalmente el pago de sus cuotas mensuales.

Mediante el sistema de reintegro de aportes efectuados por las y los profesionales a Obras Sociales obligatorias u optativas, se les efectuó el reembolso a **26** beneficiarios en el primer cuatrimestre, a **17** beneficiarios en el segundo y a **21** beneficiarios en el tercer cuatrimestre.

Las fechas para la presentación de las solicitudes de reintegro son las que se consignan a continuación:

<u>REINTEGROS OBRA SOCIAL</u>	
<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>
15/04	Diciembre - Enero - Febrero – Marzo
15/08	Abril - Mayo - Junio – Julio
15/12	Agosto - Septiembre - Octubre – Noviembre

3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

En la póliza de Seguros Colectivo de Vida se encuentran comprendidos **114** afiliadas/os. Para acceder a la misma, se debe que completar un formulario que pueden solicitar en cualquiera de las sedes de Caja Forense.

En virtud del acuerdo oportunamente suscripto con SANCOR SEGUROS, esta póliza de seguro tiene un premio mensual muy por debajo de los valores de mercado y cuenta con una importante serie de coberturas adicionales.

A su vez, el costo anual de la misma puede ser compensado por la/el afiliada/o con los excedentes de aportes que registre en su Cuenta Especial.

Como dato complementario, son **21** las/os jubiladas/os que mantienen el beneficio del seguro colectivo de vida, descontándoseles su costo mensual de sus haberes previsionales.

El capital asegurado a partir del año 2019 se incrementó a la suma de \$ 2.153.250 hasta los 64 años; a partir de los 65 años éste se reduce al 50% (\$ 1.076.625,00) y se excluyen las coberturas adicionales. Desde los 70 años se reduce nuevamente el capital asegurado por muerte al 50% (\$ 538.312,50).

Si la/el afiliada/o no se encuentra excluida/o de las coberturas adicionales por cuestiones de edad, el capital asegurado se duplica en caso de fallecimiento por accidente.

Además, este seguro comprende las siguientes coberturas:

RIESGOS CUBIERTOS

- Cobertura principal:
 - Muerte por Enfermedad o Accidente.
 - Coberturas Adicionales:
 - Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente.
 - Pérdidas Físicas Parciales por Accidentes.
 - Doble Indemnización por Muerte Accidental.
 - Rider de salud: Cláusula Complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización por fallecimiento en caso de Enfermedad Terminal.
- Personas asegurables: Titulares

Beneficio: Comprobado el estado de enfermo terminal, la Compañía abonará un 50% del capital asegurado por muerte hasta un máximo de \$50.000.

Carácter del beneficio: Este beneficio es complementario y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del asegurado.

El mencionado rider de salud está en un todo de acuerdo a las condiciones indicadas en su cláusula.

TRASPLANTES

- Médula \$ 70.000
- Corazón \$ 60.000
- Corazón-Pulmón \$ 70.000
- Riñón \$ 24.000
- Hígado \$ 60.000

HIJA/O PÓSTUMA/O

Se muere titular varón, y la mujer está embarazada, se duplica el capital.

Requisitos de asegurabilidad:

- Período de carencia de 90 días salvo accidente
- Declaración de Salud Reducida.

Edad límite de ingreso: Podrán incorporarse al seguro aquellas personas menores de 65 años de edad.

Edad límite de Cobertura: La cobertura principal caducará automáticamente al cumplir el Asegurado los 75 años de edad.

Las coberturas Adicionales caducarán automáticamente al cumplir el Asegurado los 65 años de edad.

El capital asegurado de dicha cobertura asciende a **\$ 2.153.250** y su costo mensual es de **\$ 726,05**.

4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN

La Ley 1861 establece períodos de carencia para el acceso a los diferentes beneficios previstos en ella, los que se pueden definir como el período de tiempo que la/el afiliada/o debe acumular cumpliendo las obligaciones que la misma establece a los fines de poder acceder a una prestación determinada.

Consecuentemente, el efecto de un período de carencia respecto de una prestación es la imposibilidad de acceder a la misma hasta tanto no se supere dicho lapso. Los períodos de carencia, característicos de los Sistemas Previsionales, Obras Sociales y Seguros, cuyas coberturas tienen relación directa con el estado de salud de la/el beneficiaria/o, son impuestos para evitar situaciones de fraude y son directamente proporcionales a la magnitud económica de la prestación.

Así, la Ley 1861 establece un (1) año como período de carencia para los beneficios mutuales; dos (2) años para el Complemento por Trasplante de Órganos, el Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y el Subsidio por Incapacidad Transitoria; y cinco (5) años para la Jubilación por Invalidez, la Pensión y el Suplemento para Completar Aporte Previsional.

Respecto al período de carencia para la Jubilación Extraordinaria y para la Pensión, la ley introduce en su artículo 30 una solución destinada a evitar sus efectos a través de un seguro que cubra las contingencias de muerte e incapacidad total y permanente de la/del afiliada/o durante el lapso de la carencia.

Con este fin, Caja Forense contrató con la aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADOS una póliza de Seguro Colectivo en la que voluntariamente pueden estar todas/os las afiliadas/os menores de treinta y cinco (35) años de edad y con menos de cinco años computados a los fines de su jubilación ordinaria. En el supuesto que la/el afiliada/o supere dicha edad, podrá igualmente solicitar su permanencia en este Seguro, debiendo reintegrar el costo del mismo que se presentará en su cuenta como Deuda Mutua si no llega a completarlo con los aportes del año.

Dicha póliza, en la que están incluidos **269** afiliadas y afiliados y de la que es beneficiaria la Caja, proporciona una cobertura en casos de muerte e incapacidad total y permanente que asciende a la suma de **\$ 1.174.500**. El costo individual del seguro es de \$ 460,30 mensuales y se descuenta del Aporte Mínimo Anual que el afiliado debe completar cada año, **por lo que no representa costo adicional mientras se cumpla con el requisito de la edad**; dicha imputación se realiza sin perjuicio del cómputo de los años respectivos, conforme el sistema de la misma ley.

Al 31 de diciembre de 2020, el fondo del autoseguro ascendía a la suma de \$ 2.022.982. Siendo la cobertura de una contingencia promedio de \$ 3.604.800 (valores diciembre 2020), por haberse sobrepasado el monto necesario para dicha cobertura, se suspendió la previsión mensual desde junio 2016. En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, este mecanismo permitirá completar los aportes futuros de la/del joven afiliada/o y, consecuentemente, permitirá el acceso al correspondiente beneficio previsional.

5. FONDO SOLIDARIO

SUBSIDIOS SOLIDARIOS

Mediante Resolución n° 1266/2018, el Directorio estableció un Mecanismo de actualización automática de los Subsidios Solidarios, los que se fijan anualmente en función del haber jubilatorio correspondiente a la Categoría A al mes de septiembre de cada año, según el siguiente esquema:

- Subsidio por Matrimonio: en el equivalente al 25%
- Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hija/o: en el equivalente al 25%; y
- Subsidio por Fallecimiento: en el equivalente al 75%

De esta manera, los montos vigentes de los distintos Subsidios que otorga la Caja Forense son los que se detallan a continuación:

MATRIMONIO	NACIMIENTO o ADOPCIÓN	FALLECIMIENTO
\$ 21.500,00	\$ 21.500,00 (*)	\$ 64.500,00

*) En el caso de nacimiento o adopción de la/el tercer hija/o o subsiguientes, el monto de éste se incrementa en un 50%

El plazo para solicitar los subsidios es de 60 días corridos a contar de la fecha de producido el hecho que genere el derecho a percibirlos. Los mismos se liquidan por los montos vigentes al momento del hecho, al finalizar la quincena siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que se haya adjuntado la documentación pertinente.

En los casos en que ambos progenitores sean afiliados beneficiarios, los dos tienen derecho a percibirlos. Durante el transcurso del año 2020 fueron otorgados **3** subsidios por **Matrimonio** y **28** subsidios por **Nacimiento**, por un monto total de **\$ 571.500,00**.

Subsidio por Matrimonio - \$ 47.250,00:

MATRIMONIO DE : E029 \$ 15.750,00
 MATRIMONIO DE : M159 \$ 15.750,00
 MATRIMONIO DE : V048 \$ 15.750,00

Subsidio por Nacimiento - \$ 524.250,00:

NACIMIENTO DE : D073	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : C112	\$ 23.625,00
NACIMIENTO DE : T057	\$ 31.500,00
NACIMIENTO DE : C153	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : G132	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : P120	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : P025	\$ 23.625,00
NACIMIENTO DE : M169	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : P129	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : G094	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : V051	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : P116	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : D081	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : F053	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : B071	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : L066	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : T048	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : L041	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : H020	\$ 15.750,00
NACIMIENTO DE : P115	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : A114	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : C085	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : P131	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : B120	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : E033	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : H018	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : R083	\$ 21.500,00
NACIMIENTO DE : M097	\$ 21.500,00

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de subsidios solidarios otorgados en el período 1988-2020:

<u>AÑO</u>	<u>NACIMIENTO</u>	<u>MATRIMONIO</u>	<u>FALLECIMIENTO</u>
1988	16	4	2
1989	8	6	1
1990	13	5	1
1991	20	7	3
1992	20	4	0
1993	24	8	0
1994	27	9	2
1995	20	10	1
1996	20	10	1
1997	18	7	2
1998	28	10	4
1999	31	7	1
2000	25	14	2
2001	24	10	3
2002	34	14	3
2003	43	11	1
2004	30	7	4
2005	37	10	1
2006	29	16	4
2007	27	13	1
2008	43	7	4
2009	49	11	3
2010	43	11	1
2011	34	14	4
2012	31	7	0
2013	34	6	1
2014	26	9	2
2015	25	7	4
2016	45	2	2
2017	40	9	2
2018	25	13	3
2019	22	5	1
2020	28	3	0

Corresponde destacar que para tener derecho a percibir cualquiera de los subsidios indicados anteriormente y para el Subsidio por Escolaridad, además de las condiciones particulares que establecen sus respectivas reglamentaciones, **la/el afiliada/o que los solicita no debe registrar –al momento de producirse el evento generador del beneficio- deuda exigible con la Caja en concepto de aporte previsional, aportes en juicios, por beneficios mutuales, aportes al Fondo Solidario, préstamos, etc.**

El Aporte Especial por los Subsidios Solidarios otorgados en el año 2020, cuyo vencimiento operó el día 15 de marzo del corriente año, debió ser ingresado por **894** afiliadas/os y su monto osciló entre un mínimo de **\$ 586,14** para la Categoría C y un máximo de **\$ 1.132,76** para la Categoría A.

COBERTURAS SOLIDARIAS

Mediante el Fondo Solidario para Otras Coberturas se cubrieron las necesidades económicas de ocho (8) afiliadas y afiliados con una erogación neta de **\$ 4.704.734,83**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria:

INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : G085	\$ 805.546,50
INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : P040	\$ 631.800,00
INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : R041	\$ 82.924,50
INCAPACIDAD TRANSITORIA DE : S042	\$ 337.837,50

Complemento por Contingencias de Salud Graves e Imprevistas:

CONTINGENCIAS GRAVES DE : M059	\$ 21.600,00
CONTINGENCIAS GRAVES DE : R041	\$ 13.781,36

Suplemento para Completar Aporte Previsional:

COMPLETAR APORTES DE : B043	\$ 1.256.119,97
COMPLETAR APORTES DE : R026	\$ 1.555.125,00

Estos beneficios se encuentran previstos en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Caja Forense, dentro de las denominadas **Coberturas Solidarias**, cuyo otorgamiento se encuentra reglamentado por la Resolución Normativa N° 919/2005.

El monto del Aporte Especial por las Coberturas otorgadas en el año 2020 oscila entre la suma de **\$ 5.723,60** para la Categoría C y un máximo de **\$ 11.447,20** para la Categoría A, y deberá ser ingresado por **848** afiliados.

La Resolución Normativa 919/2005 prevé que el Aporte Especial al Fondo Solidario, tanto por los Subsidios Solidarios como por las Coberturas Solidarias, pueda ser cancelado con los excedentes de aportes que la/el afiliada/o registre en su Cuenta Especial.

La no cancelación de dicho aporte en las fechas establecidas para su vencimiento importa la pérdida del derecho a la percepción de todos los beneficios mutuales durante el transcurso del año.

Analizado la periodicidad con que se han verificado patologías oncológicas en el universo de afiliada/os y con el fin de ampliar las posibilidades de cobertura sin incurrir en mayores costos, el Directorio resolvió implementar en el año 2012 un **Autoseguro de Diagnóstico de Cáncer**, a los fines del otorgamiento de un subsidio que actualmente es equivalente a un haber de la Categoría B jubilatoria (\$ 94.770,00, última actualización 03/2021), previa verificación de la enfermedad mediante el diagnóstico efectuado por un informe anatomopatológico suscripto por médico especialista. La misma presenta como saldo a la fecha de cierre del Ejercicio 2020 la suma de **\$ 510.832,50**.

PÓLIZA SALUD SEGURA

Este seguro, contratado con la firma Sancor, comprende dos de los rubros más importantes de las contingencias de salud: **Trasplantes de Órganos y Alta Complejidad Quirúrgica** - y su finalidad es lograr una disminución en el monto del Aporte Especial Anual que las/los afiliadas/os deben efectuar por estos conceptos, ya que su costo es afrontado directamente por la Caja.

Con el fin de hacer más amplio el espectro de cobertura, a partir del año 2008 se ha contratado una póliza adicional denominada **Seguro Colectivo de Salud** que cubre 548 intervenciones quirúrgicas de mediana y alta complejidad e incluye también las 87 intervenciones previstas en la póliza contratada originalmente.

La cobertura del seguro comprende:

- Operaciones del Sistema Nervioso
- Operaciones en el Aparato de la Visión
- Operaciones Otorrinolaringológicas
- Operaciones en el Sistema Endocrino
- Operaciones en el Tórax
- Operaciones de Mamas
- Operaciones en el Sistema Cardiovascular
- Operaciones en el Sistema Digestivo y Abdomen
- Operaciones en los Vasos y Ganglios Linfáticos
- Operaciones en el Aparato Urinario y Genital Masculino
- Operaciones en el Aparato Genital Femenino y Obstétricas
- Operaciones en el Sistema Músculo Esquelético
- Operaciones en la Piel y tejido Celular Subcutáneo.

Los montos de cobertura actuales, producto de la combinación de ambas pólizas, son los siguientes:

A) TRANSPLANTES DE ÓRGANOS

	PRE-TRANSPLANTE	TRANSPLANTE
Médula Ósea - Alegénico	Hasta \$25.350	\$520.000,00
Médula Ósea – Autólogo	Hasta \$38.026	\$520.000,00
Corazón	Hasta \$42.250	\$445.250,00
Corazón – Pulmón	Hasta \$42.250	\$520.000,00
Pulmón	Hasta \$42.250	\$520.000,00
Páncreas	Hasta \$33.800	\$445.250,00
Hígado	Hasta \$50.700	\$520.000,00
Riñón	Hasta \$21.126	\$175.500,00
Córnea	-	\$68.250,00

B) INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

1. Alta Complejidad: según su grado, la cobertura es de **\$ 97.500 o \$ 48.750.**

2. Complejidad Media: según el tipo de intervención, la cobertura es de **\$ 67.000, \$ 27.040 o \$ 20.280.**

En esta póliza se encuentran comprendidos todos los afiliados, excepto aquellos que registran deuda en concepto de Aporte Mínimo Anual y al Fondo Solidario para Otras Coberturas.

6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD

Los montos del **Subsidio por Escolaridad** vigentes durante el Ejercicio 2020 fueron los siguientes:

- ESCOLARIDAD PRIMARIA: Pesos siete mil setecientos (\$ 7.700,00)
- ESCOLARIDAD MEDIA: Pesos once mil quinientos (\$ 11.550,00)
- ESCOLARIDAD SUPERIOR: Pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400,00)

Han sido otorgados **29** beneficios, según el siguiente detalle: 8 subsidios por escolaridad primaria, 13 por escolaridad media y 8 por escolaridad superior, lo que significó una erogación de **\$ 334.950,00**.

La **fecha tope** para presentar las solicitudes es **el 15 de junio o el siguiente día hábil de cada año**, liquidándose el último día hábil de dicho mes.

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de beneficios de Subsidio por Escolaridad, otorgados en el período 1988-2020:

AÑO	BENEFICIOS
1988	77
1989	73
1990	60
1991	60
1992	60
1993	60
1994	60
1995	50
1996	51
1997	46
1998	48
1999	55
2000	39
2001	57
2002	58
2003	64
2004	79
2005	91
2006	85
2007	85
2008	92
2009	111
2010	99
2011	80
2012	81
2013	79
2014	75
2015	72
2016	69
2017	53
2018	49
2019	53
2020	29

Mediante Resolución n° 1266/2018, el Directorio estableció un mecanismo de actualización automática de los Subsidios por Escolaridad, los que se fijan anualmente en función del haber jubilatorio correspondiente a la Categoría A al mes de marzo de cada año, según el siguiente esquema:

- Escolaridad Primaria: en el equivalente al 10%
- Escolaridad Media: en el equivalente al 15%
- Escolaridad Superior: en el equivalente al 20%

En consecuencia, los valores vigentes actualmente son los siguientes:

- ESCOLARIDAD PRIMARIA: Pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800,00)
- ESCOLARIDAD MEDIA: Pesos dieciséis mil doscientos (\$ 16.200,00)
- ESCOLARIDAD SUPERIOR: Pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600,00)

7. PRÉSTAMOS

En el mes de Julio se suscribió un convenio marco con el Banco de La Pampa SEM, instrumentado por Resolución 1310/2020, mediante el cual se posibilita el acceso de las/os afiliadas/os a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución.

El convenio, que continúa vigente a la fecha, comprende dos líneas de créditos que van desde los \$100.000 a los \$500.000. Las líneas comprenden distintas tasas de interés y plazos de amortización, en hasta 15 meses la primera y en hasta 36 meses la segunda.

En el año 2020, se entregaron 45 préstamos bajo esta modalidad, de los cuales 41 corresponden a la línea 1 y 4 a la línea 2, con un monto total otorgado de \$ 21.400.000.

Mediante la Resolución N° 1090/12 se instrumentó una línea de créditos con finalidad de facilitar la regularización de deudas que las/os afiliadas/os registren con la Institución. La operatoria tiene algunas particularidades que la diferencian de la línea de préstamos personales referida anteriormente: el monto se acuerda en cada caso en función del monto de la deuda a regularizar; la tasa de interés es variable y equivalente al 80% de la tasa fijada por el Banco de La Pampa para su línea de préstamos Credisueldos; no se requiere avalista o codeudor; y el plazo de amortización se conviene con la/el afiliada/o, pero no puede exceder de 36 meses.

Durante el año 2020, **10** afiliadas y afiliados regularizaron sus deudas mediante el otorgamiento de esta línea de préstamos totalizando la suma de **\$ 1.792.438,15**.

A su vez, mediante la Resolución N° 1115/12, se implementó una línea de créditos con destino turístico mediante la formalización de un Convenio con INTERTURIS S.A. E.V.T. Esta modalidad se creó con la finalidad de brindar servicios turísticos a las/os afiliadas/os y jubiladas/os, de acuerdo con lo previsto en el inciso e) del artículo 9° de la ley 1861. A finales del año 2017, se incorporaron a este convenio las empresas locales ZAFIRO VIAJES y SANTA ROSA VIAJES & TURISMO.

A fines de marzo 2020, dada la situación atravesada por el país desde el punto de vista sanitario y económico, tanto a nivel nacional e internacional, el Directorio implementó a través de la Resolución Normativa 1306 una línea de Préstamos Extraordinarios de Emergencia a otorgar en dos tramos, destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos o medicinas y al cual solo podrán acceder aquellas/os afiliadas/os que, ellos mismos o su grupo familiar, no cuenten con ingresos ni recursos corrientes o ahorros líquidos a la fecha de la solicitud. El primero de ellos de un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) con plazo de amortización de seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un plazo de gracia de seis (6) meses, se otorgó a 15 afiliadas y afiliados. El segundo tramo de un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) con un plazo de gracia de tres (3) meses y un plazo de amortización de diez (10) meses, se otorgó a 13 afiliadas y afiliados.

8. JUBILACIONES Y PENSIONES

Durante el transcurso del año 2020, a través de dos incrementos dispuestos por el Directorio mediante Resoluciones N° 1299/20 y 1314/20, se aumentaron los haberes de las diferentes categorías de jubilación ordinaria en un 22% y 12% respectivamente, lo que significó una mejora neta total del 36,64 %.

En el siguiente cuadro se puede ver reflejada la evolución de los haberes de Jubilaciones y Pensiones durante el año 2020:

RESOLUCIÓN	FECHA	CATEGORIA	JUBILACION	SUBSIDIO	SUBSIDIO O.SOCIAL	TOTAL
	1° de enero al 28 de febrero	A	\$63.000,00	\$0,00	\$10.710,00	\$73.710,00
		B	\$47.250,00	\$0,00	\$8.033,00	\$55.283,00
		C	\$31.500,00	\$0,00	\$5.355,00	\$36.855,00
1299/20	1° de marzo al 31 de agosto	A	\$77.000,00	\$0,00	\$13.090,00	\$90.090,00
		B	\$57.750,00	\$0,00	\$9.817,50	\$67.567,50
		C	\$38.500,00	\$0,00	\$6.545,00	\$45.045,00
1314/20	1° de septiembre al 31 de diciembre	A	\$86.000,00	\$0,00	\$14.620,00	\$100.620,00
		B	\$64.500,00	\$0,00	\$10.965,00	\$75.465,00
		C	\$43.000,00	\$0,00	\$7.310,00	\$50.310,00

Al 31 de diciembre de 2020, Caja Forense estaba pagando las prestaciones correspondientes a **90 jubilaciones, 41 pensiones y 2 jubilaciones por invalidez**, habiéndose significado una erogación por este concepto durante el Ejercicio de **\$ 111.388.593,43**. Asimismo se pagó la suma de **\$ 4.028.309,61** en concepto de Subsidio por Excedentes de Aportes (Art. 36 de la Ley 1861), complementario del haber previsional, correspondiente a 14 beneficiarias y beneficiarios.

Durante el transcurso del año 2020 se acogieron al beneficio de la Jubilación Ordinaria las/os siguientes afiliadas/os:

- NUÑEZ, LUIS OMAR, a partir del 1° de enero de 2020
- RICCI, PABLO TOMAS, a partir del 1° de enero de 2020
- CORREDERA, ANTONIO, a partir del 13 de febrero de 2020
- RODRIGUEZ, JOSE LUIS, a partir del 1° de marzo de 2020
- CAMPO, ANIBAL ABEL, a partir del 13 de marzo de 2020
- NOGUEIRA, JUAN CARLOS, a partir del 15 de julio de 2020
- GIUSTI, MARIA IRENE, a partir del 1° de octubre de 2020
- VIÑUELA, JORGE ALBERTO, a partir del 1° de octubre de 2020
- DEL POZO, LUIS ALBERTO, a partir del 15 de octubre de 2020
- SAVID BUTELER, RUTH TERESITA MARIA, a partir del 7 de noviembre de 2020
- RODRIGUEZ KESSY, JUAN CRISTOBAL, a partir del 1° de diciembre de 2020
- MENDIARA, ANA MARIA, a partir del 2 de diciembre de 2020

Se concedieron los beneficios de Jubilación por Invalidez a la Dra. RETORTO, SUSANA GRACIELA, a partir del 28 de enero de 2020 y al Dr. BARRETO, GUILLERMO CESAR, a partir del 13 de marzo de 2020.

Asimismo, se otorgó el beneficio de Pensión a GEMIGNANI, MIRTA LIDIA por el fallecimiento del Dr. SILBERMAN, HORACIO ALBERTO.

De los 92 beneficios jubilatorios vigentes, veinticuatro (24) fueron otorgados aplicando el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria: diecisiete (17) beneficios fueron concedidos por Caja Forense en su carácter de Caja Otorgante y siete (7) como Caja Participante.

En el cuadro siguiente se puede observar la cantidad de beneficios vigentes al fin de cada Ejercicio, en el período 1988-2020:

ANO	JUBILACION ORDINARIA	PENSION	JUBILACION EXTRAORDINARIA	RECIPROCIDAD JUBILATORIA
1988	5	12		
1989	4	13		
1990	6	14		
1991	7	16		
1992	7	16		
1993	8	17		
1994	8	17		
1995	7	18	2	
1996	6	18	2	1
1997	9	18		1
1998	9	18		1
1999	10	17		1
2000	12	17		1
2001	9	18		3
2002	11	20	1	4
2003	15	22	1	9
2004	16	25	1	11
2005	18	24	1	11
2006	19	26	1	13
2007	20	26	1	13
2008	23	30	1	16
2009	25	33	2	16
2010	27	33	2	16
2011	34	33		16
2012	34	35		18
2013	39	37	1	19
2014	49	37	1	20
2015	52	38		20
2016	54	40		21
2017	68	38		21
2018	74	39		22
2019	79	42		22
2020	90	41	2	24

Mediante la Resolución 1336/2021 el Directorio dispuso incrementar los haberes previsionales a partir del día 1° de marzo de 2021, y aumentar el monto del subsidio otorgado por Resolución 1192/16, con la finalidad de contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social de las/os jubiladas/os y pensionadas/os sin derecho a solicitar reintegros de aportes.

En consecuencia, los montos actualmente vigentes para las diferentes categorías de jubilación ordinaria son los siguientes:

	JUBILACIÓN	SUBSIDIO O.SOCIAL	TOTAL
CATEGORÍA A	\$ 108.000,00	\$ 18.360,00	\$ 126.360,00
CATEGORÍA B	\$ 81.000,00	\$ 13.770,00	\$ 94.770,00
CATEGORÍA C	\$ 54.000,00	\$ 9.180,00	\$ 63.180,00

9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio ascendía a la suma de **\$ 1.584.743.997,67** y, a los fines de su determinación se han seguido los siguientes criterios de valuación:

- Los Estados Contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica n° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.
- La tenencia en Moneda Extranjera ha sido valuada a su valor de cotización al 31/12/2020.
- Las Inversiones en Acciones, a su valor nominal.
- Las Inversiones en Inmuebles, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2020.
- Los Créditos, a su valor nominal.
- Los Bienes de Uso, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2020 y deducidas las correspondientes amortizaciones acumuladas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, las/os afiliadas/os interesados en consultar el Balance correspondiente al XLVI Ejercicio podrán hacerlo en la sede de la Caja.

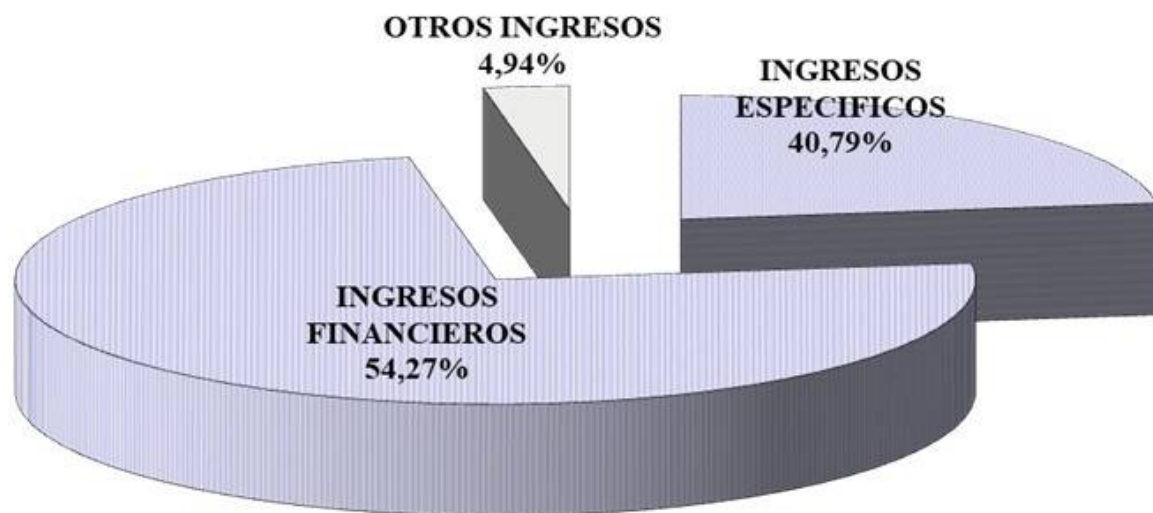
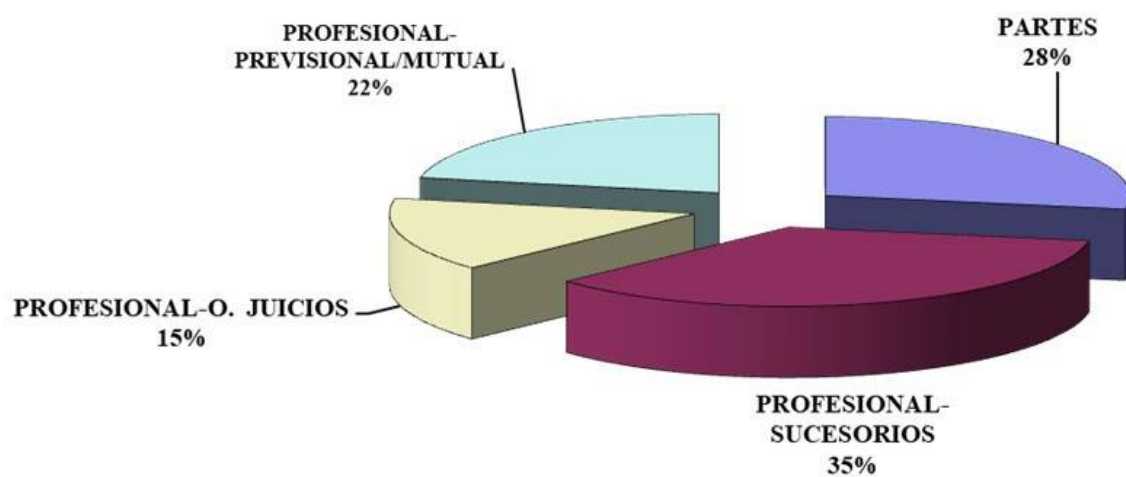
10. INGRESOS ESPECIFICOS

En el transcurso del XLVI Ejercicio Financiero de la Institución los ingresos específicos fueron los siguientes:

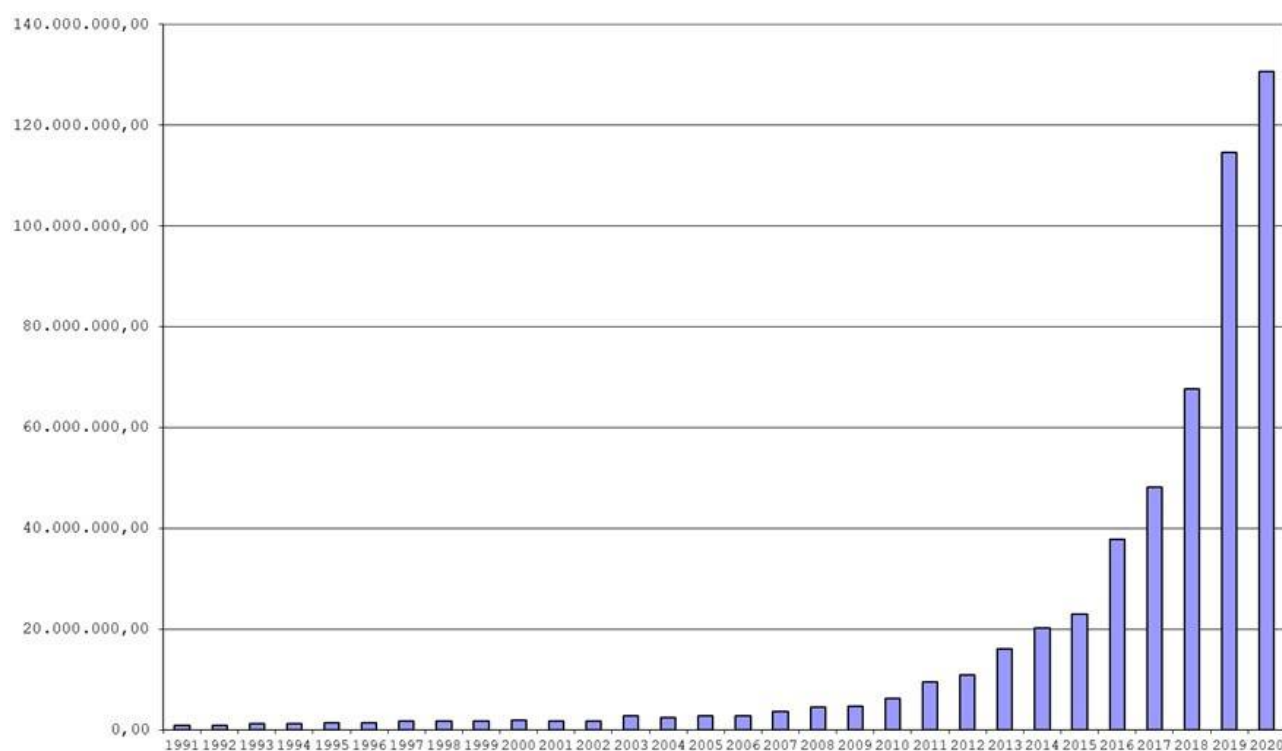
	Saldo Final
CONTRIBUCION A CARGO DE LAS PARTES:	\$ 36,292,031.14
APORTE PROFESIONAL SUCESORIOS:	\$ 46,069,911.54
APORTE PROFESIONAL OTROS JUICIOS:	\$ 19,782,053.37
APORTE PROFESIONAL MINIMO ANUAL:	\$ 25,758,280.12
APORTE PROFESIONAL APOORTE FONDO SOLIDARIO:	\$ 1,158,377.32
APORTE PROFESIONAL EXTRAORDINARIO OBRA SOCIAL:	\$ 1,690,078.85
APORTE PROFESIONAL SALDO NEGATIVO:	\$ 0.00
<u>TOTAL INGRESOS ESPECIFICOS:</u>	<u>\$ 130,750,732.34</u>

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	2020 *
PARTES	1.494.863,04	1.838.895,00	3.088.458,52	3.044.515,28	4.510.779,72	5.386.976,06	6.004.031,83	10.102.546,46	12.944.052,35	19.814.613,35	32.245.913,64	36.292.031,14
PROFESIONAL-SUCESORIOS	1.461.051,72	2.194.826,31	2.955.446,69	3.164.384,95	4.581.945,87	5.360.042,41	6.023.768,04	11.471.363,07	14.917.800,88	21.904.702,69	36.459.295,32	46.069.911,54
PROFESIONAL-O. JUICIOS	1.375.709,99	1.276.528,35	1.781.002,91	2.318.628,51	3.341.517,74	4.234.970,43	4.565.390,59	6.178.600,91	8.272.768,56	13.248.586,20	20.253.496,13	19.782.053,37
PROFESIONAL-MINIMO ANUAL APOORTE MUTUAL Y FONDO SOLID.	425.133,38	950.399,07	1.698.211,88	2.171.399,76	3.687.745,84	5.188.930,17	6.476.997,97	10.061.131,66	12.102.000,78	12.672.858,03	25.670.805,47	28.606.736,29
FINANCIEROS	6.782.373,96	5.071.318,17	3.919.448,32	11.104.565,88	19.673.674,13	25.021.110,13	53.185.647,77	39.591.121,30	62.416.326,43	246.485.017,14	152.483.055,19	423.481.787,73
OTROS	813.473,22	811.365,34	1.134.315,33	1.454.705,74	2.139.607,36	2.219.543,11	3.355.154,28	4.765.341,28	84.421,03	7.244.027,90	13.877.208,77	16.430.665,01
TOTAL	12.352.605,31	12.143.332,24	14.576.883,65	23.258.200,12	37.935.270,66	47.411.572,31	79.610.990,48	82.170.104,68	110.737.370,03	321.369.805,31	280.989.774,52	570.663.185,08

(*) Valores ajustados por inflación de cada período.

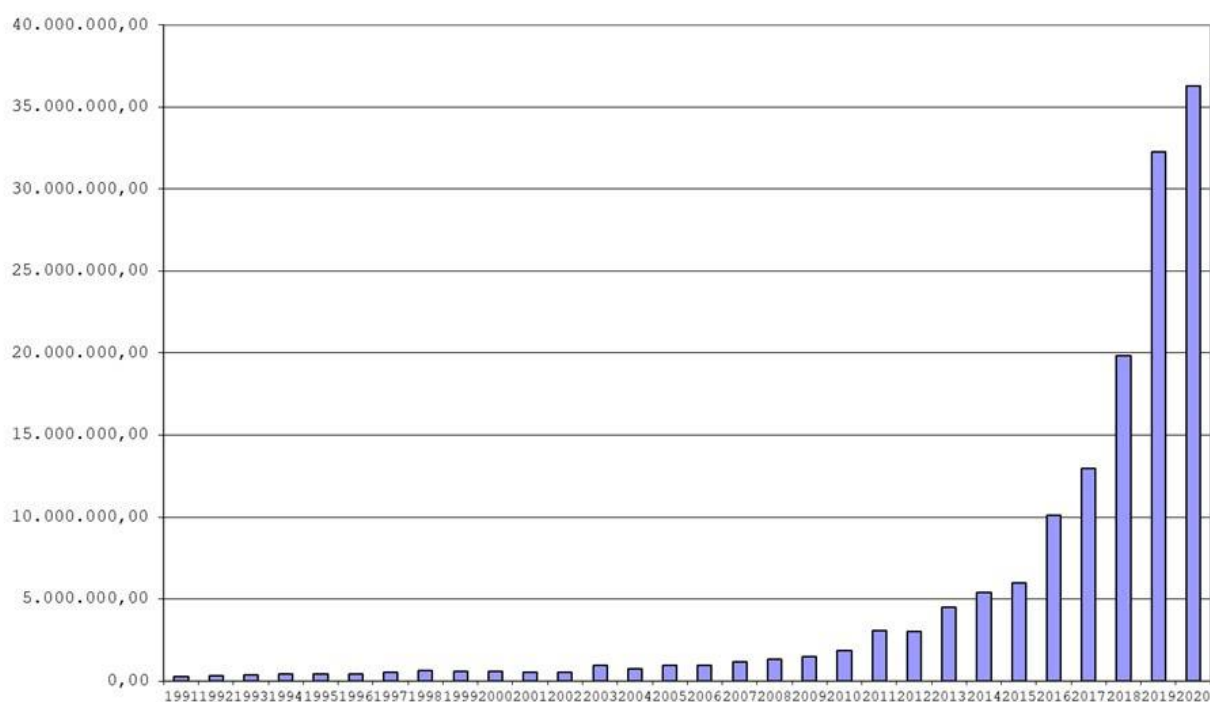
COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS - EJERCICIO 2020**COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS ESPECÍFICOS - EJERCICIO 2020**

INGRESOS ESPECÍFICOS

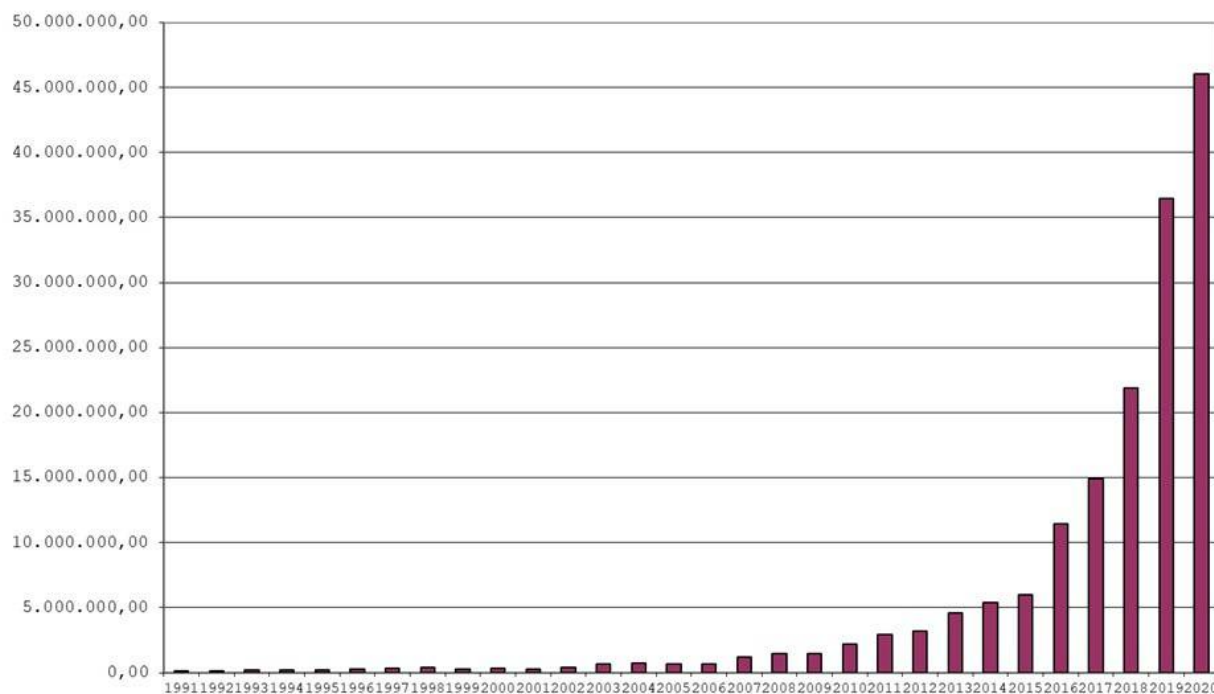


(2019 – 2020) Valores ajustados por la inflación de cada período.

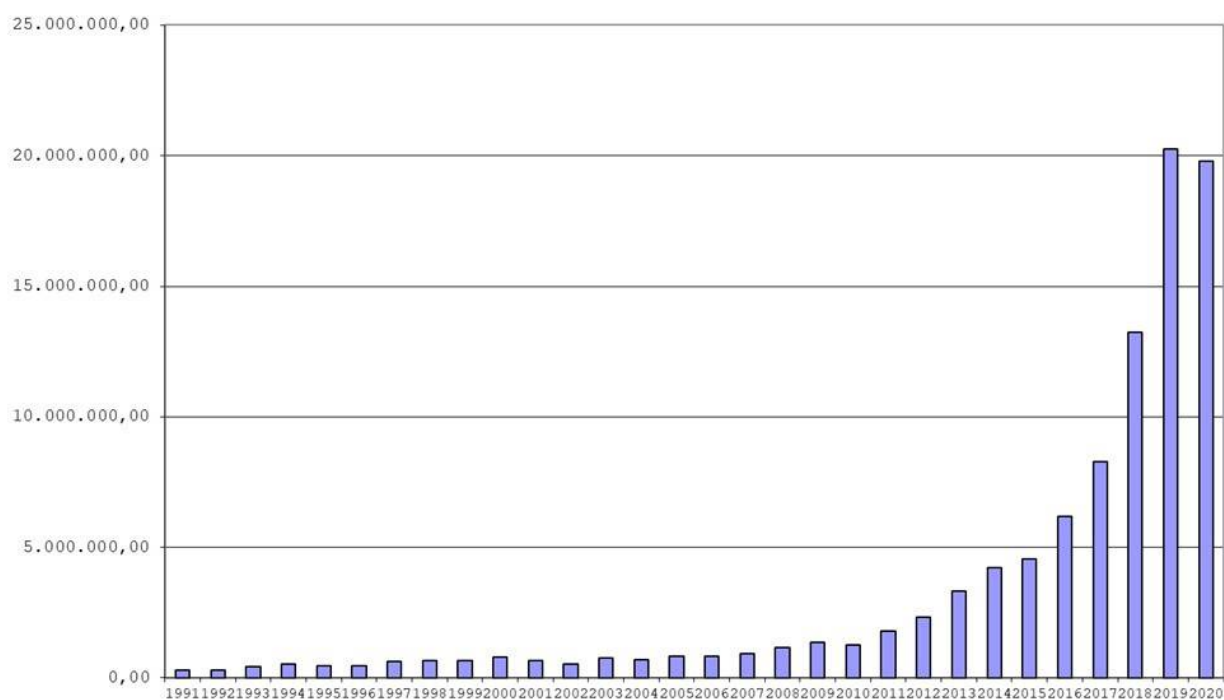
CONTRIBUCIÓN A CARGO DE LAS PARTES



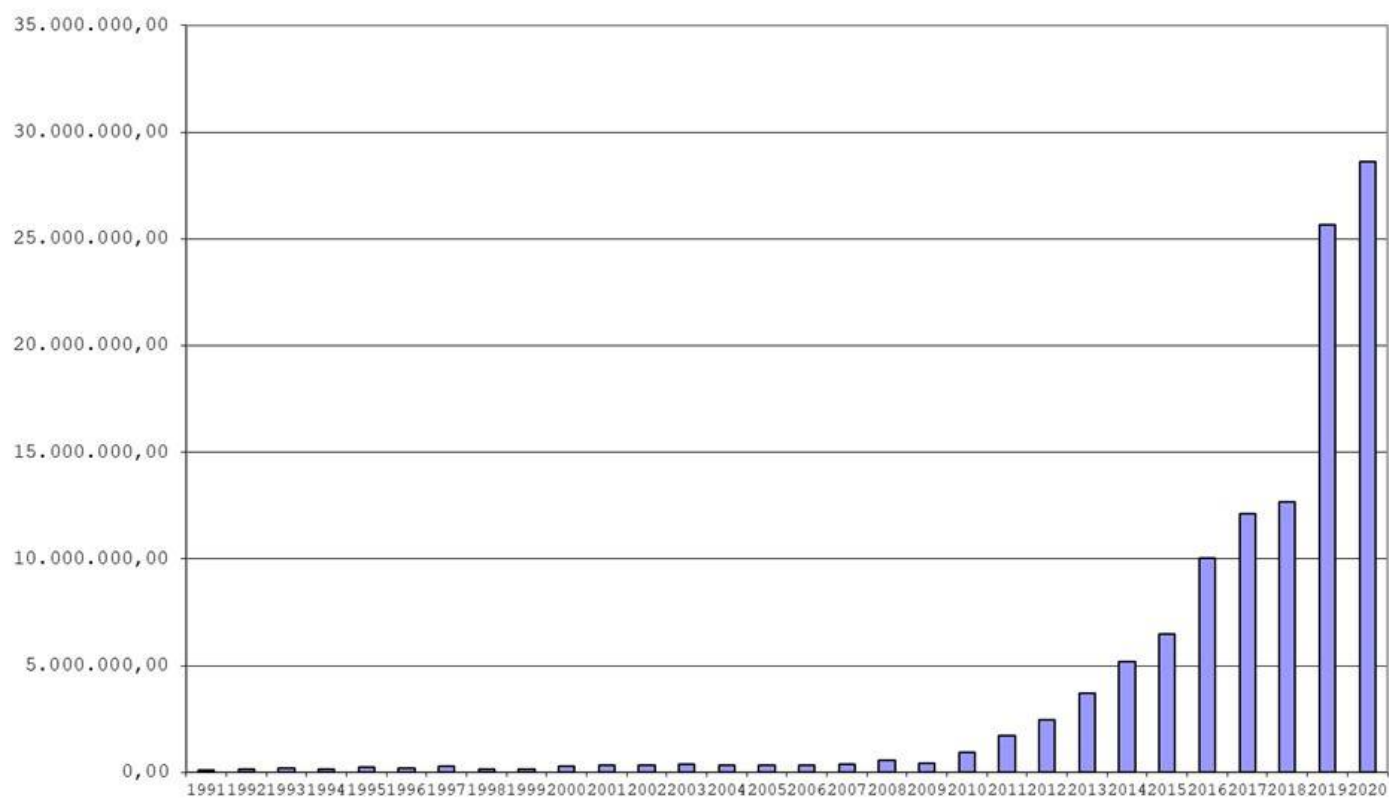
(2019 – 2020) Valores ajustados por la inflación de cada período.

CONTRIBUCIÓN PERSONAL - SUCESORIOS

(2019 – 2020) Valores ajustados por la inflación de cada período.

CONTRIBUCIÓN PROFESIONAL - OTROS JUICIOS

(2019 – 2020) Valores ajustados por la inflación de cada período.

APORTE MÍNIMO ANUAL - APOORTE MUTUAL - FONDO SOLIDARIO

(2019 – 2020) Valores ajustados por la inflación de cada período

11. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam

En abril del año 2019, la Caja Forense de La Pampa firmó un convenio Particular de Cooperación con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam y el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa. De esta manera, la/os afiliadas/os tienen el beneficio de acceder a precios diferenciados y financiación en los cursos de Posgrado en materia de Derecho que brinda la unidad académica.

El Convenio Particular tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las tres instituciones realizarán acciones conjuntas de cooperación en el marco de la política de formación de posgrado destinada a profesionales del Derecho, es decir, la misión principal del mismo es contribuir a la capacitación continua a las/os graduadas/os de Abogacía y Procuración.

En el año 2020 se suscribieron mediante esta modalidad 28 afiliadas y afiliados que realizaron distintos posgrados brindados por la UNLPam.

12. CONVENIO DE AFINIDAD CON PREVENCIÓN SALUD, SANCOR SALUD, ACA SALUD Y FEDERADA SALUD

En la búsqueda de sumar nuevos beneficios, la Caja Forense mantiene vigente el Convenio de afinidad con 4 entidades de medicina prepaga: **Prevención Salud** -la empresa de medicina prepaga del Grupo Sancor Seguros-, **Sancor Salud**, **Avalian Cobertura Médica** y **Federada Salud**.

Los convenios permiten a sus afiliadas y afiliados acceder a una cobertura de Salud con descuentos especiales en los diferentes planes.



Prevención
Salud



SanCorSalud



avalian
COBERTURA MÉDICA



FEDERADA SALUD
COBERTURA MÉDICA

13. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Durante el año 2020, se remitieron a la DGR 8.656 expedientes; se efectuaron 6.117 determinaciones de tasas e impuestos; se recaudaron \$ 129.979.471,70 producto de 14.323 operaciones de cobro, según este detalle:

Santa Rosa

- Expedientes remitidos a la DGR: 6.228
- Expedientes liquidados: 2.779

General Pico

- Expedientes remitidos a la DGR: 2.428
- Expedientes liquidados: 1.333

14. LA CAJA EN LAS REDES SOCIALES

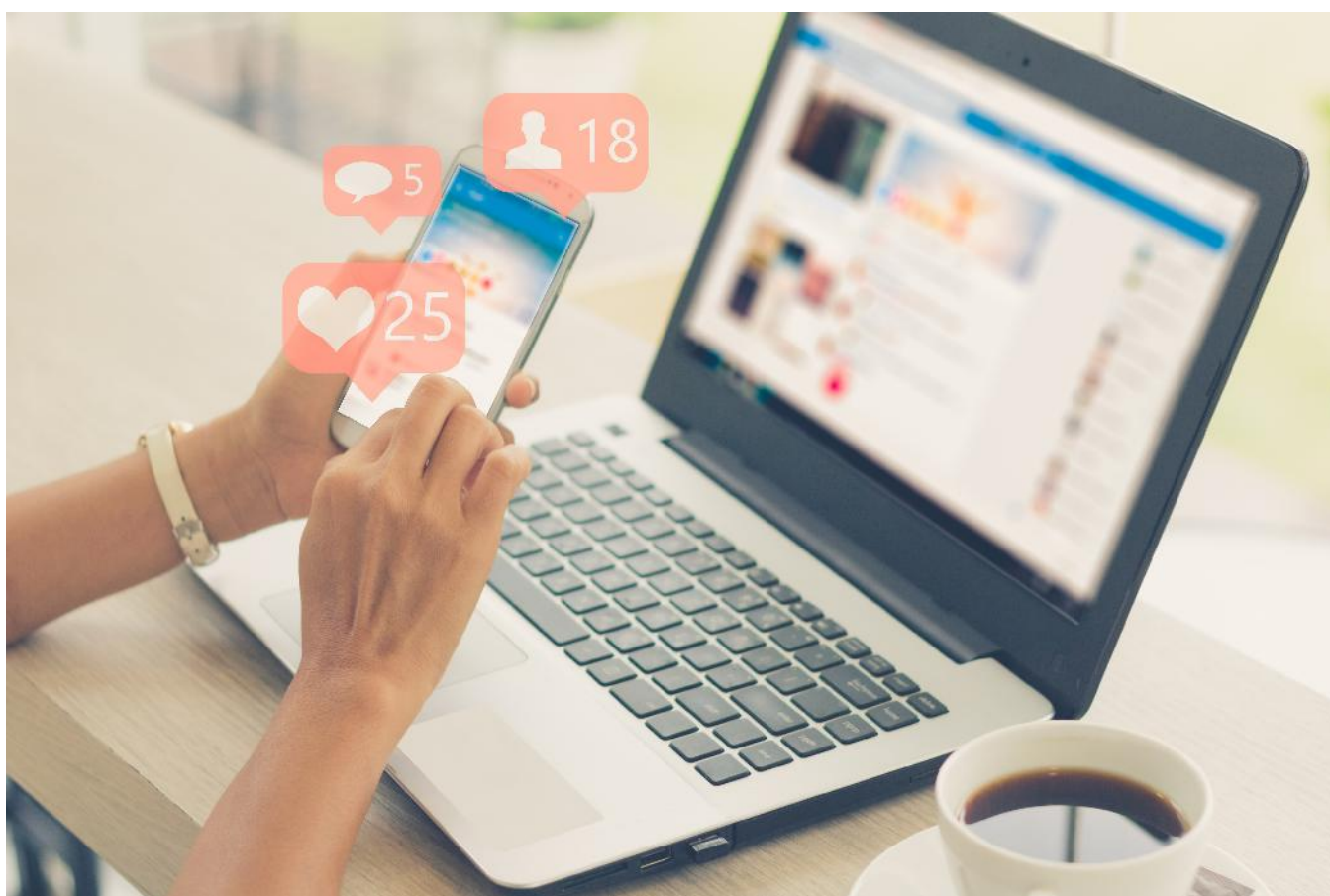
La Caja Forense cuenta con un perfil de Facebook institucional, de Instagram y de Twitter, que permite tener una comunicación más directa e inmediata con la/el afiliada/o, publicando en este medio noticias que tengan un importante contenido visual.

Direcciones para acceder:

www.facebook.com/cforense

www.instagram.com/cajaforensedelapampa

Twitter: [@cajaforenselp](https://twitter.com/cajaforenselp)



15. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN

La Caja Forense participa regularmente en los distintos encuentros de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, formando actualmente parte del Comité Ejecutivo de dicha entidad, a través de la Comisión Jurídica.

El vínculo actual de dichas Instituciones se materializa en reuniones mensuales y dos plenarios en el año, donde se discuten temas de actualidad en materia previsional y problemáticas comunes a las distintas Cajas Profesionales del país.

En el transcurso del año 2020 Caja Forense participó, a través de sus directivas/os, en los Plenarios LXXVI y LXXVII, realizados en mayo y noviembre, respectivamente y en forma virtual.

A su vez, los días 28 y 29 de mayo y 21 y 22 de octubre se realizaron el 1º y el 2º Webinar Nacional de Previsión y Seguridad Social para Jóvenes profesionales, respectivamente, a través de la plataforma ZOOM, contándose con la participación en estos encuentros de integrantes de la Caja Forense pampeana.

Es importante destacar que Caja Forense concurre regularmente a las reuniones de la Coordinadora Regional, que integra por su ubicación geográfica. Esta Coordinadora Patagónica está formada, además, por la Caja de Previsión Médica y Caja de Previsión Profesional de la Provincia de La Pampa, Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, por la Caja COMBE de Chubut, y por la Caja de Previsión Social Odontológica, Caja Forense, Caja de Previsión Social Médica, Caja Previsional Notarial, Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, y del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIAT (Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensores y Técnicos), todas ellas de la Provincia de Río Negro.

16. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA

Se recuerda que se encuentra disponible el bono de Mediación Judicial Obligatoria y el Bono Consulta, implementados a petición de las/os afiliadas/os con la finalidad de facilitar la integración del Aporte Mínimo Anual.

Los Bonos se conceden en cualquiera de las sedes de la Caja Forense. Se le entrega a la/al afiliada/o una chequera ya sea de bonos de Mediación Judicial Obligatoria o de Consulta y la/el afiliada/o sólo podrá solicitar una nueva únicamente cuando hubiera ingresado la totalidad de los aportes correspondientes a la chequera suministrada anteriormente.

La/el afiliada/o entrega la cantidad de bonos que crea conveniente a sus clientes de acuerdo a la complejidad del trabajo realizado y tiene la posibilidad de rendir la chequera en forma total o parcial junto con el dinero recaudado en cualquiera de las sucursales de la Institución. El ingreso se utilizará para imputarlo contra el concepto de Caja Forense que elija la/el profesional (cuotas de préstamos, aportes y contribuciones, entre otros).

Estas alternativas que posibilitó la Caja Forense, son un beneficio muy importante para la/el afiliada/o ya que incorporaron nuevas modalidades para integrar los aportes previsionales



17. BENEFICIOS A AFILIADAS Y AFILIADOS

BENEFICIOS EN VINCULACIÓN CON LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN

A través de la Coordinadora de Cajas de Previsión de la República Argentina, Caja Forense accede para todos sus afiliadas/os a diferentes beneficios como Caja miembro.

Los beneficios vigentes son en materia hotelera, ofreciendo alternativas en todo el país con importantes descuentos y también un convenio que se firmó con Aerolíneas Argentinas que permite una reducción de un 10% sobre los boletos aéreos, beneficio que alcanza a todas/os las/os jubiladas/os y pensionadas/os de Caja Forense.

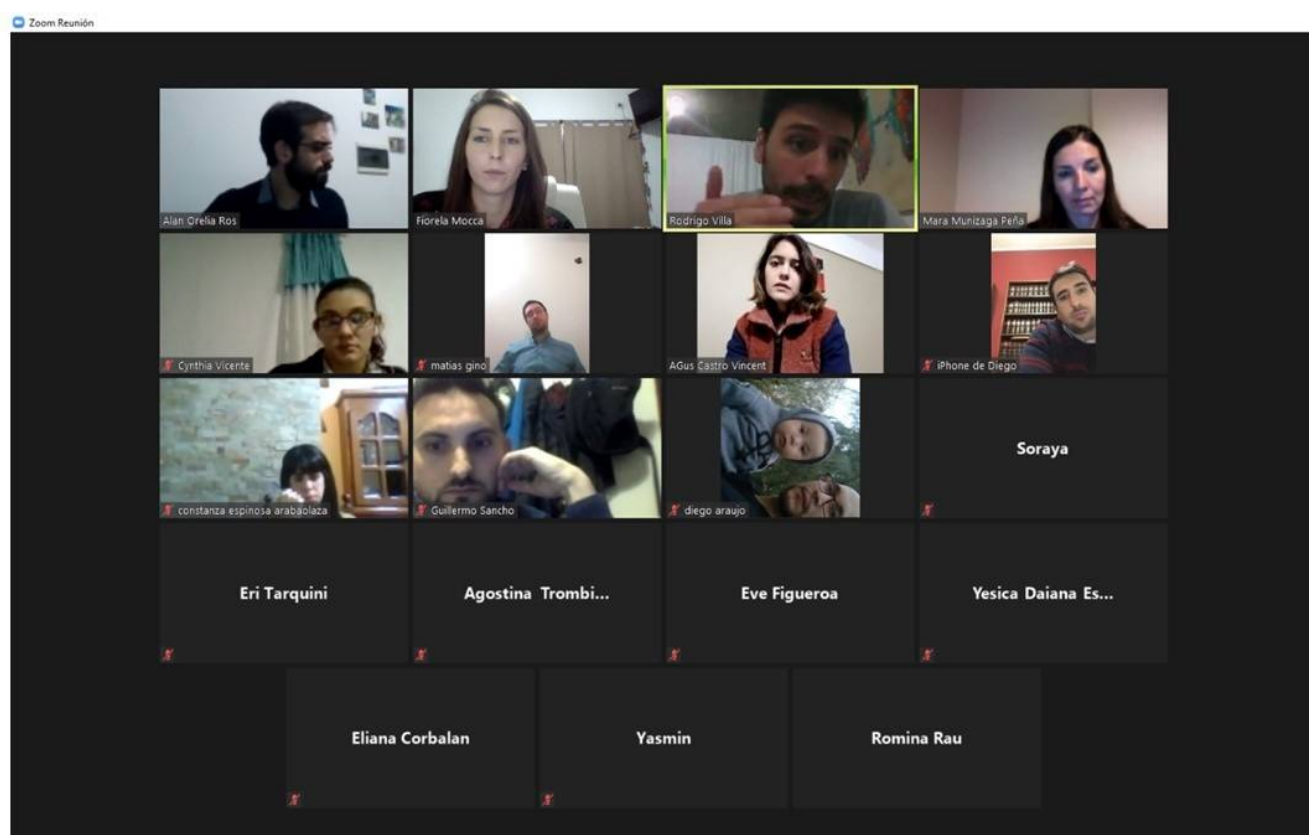
<https://www.coord-cajas.org.ar/turismo/>

18. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS

Caja Forense organizó, como lo viene realizando año tras año, reuniones informativas con nuevas/os afiliadas/os, tanto en Santa Rosa como en la localidad de General Pico.

Las reuniones virtuales fueron dirigidas por la subgerenta CPN Fiorela Mocca y el asesor legal Dr. Rodrigo Villa. Los temas clave que se informaron versaron sobre aportes a realizar, beneficios previsionales y servicios que ofrece la institución.

Los encuentros se plantean en forma abierta, estilo conversacional, donde las/os afiliadas/os pueden presentar todas las dudas con referencia al sistema. Asimismo, es una forma de mantener a la Institución informada sobre la situación corriente que están atravesando las/os profesionales que comienzan su camino en la profesión liberal.



19. CREACIÓN DEL FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA

En el mes de julio de 2020, el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, la Caja Forense de La Pampa, la Caja de Previsión Médica de La Pampa, la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa crearon el “Foro de Previsión y Seguridad Social de La Pampa”.

El Foro se constituyó como espacio de diálogo de las problemáticas vinculadas con la previsión y la seguridad social de la Provincia de La Pampa y con la finalidad de debatir conjuntamente los problemas de interés común en la materia, desarrollando acciones en forma coordinada para el mejoramiento de cada uno de los regímenes previsionales provinciales y en beneficio de sus afiliadas/os, jubiladas/os y pensionadas/os.

Entre sus objetivos se destacan el defender los principios y normas constitucionales que fundamenten la existencia de organismos pampeanos de previsión y seguridad social; mantener vínculos y permanente contacto con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, con organismos provinciales, nacionales e internacionales -cualquiera fuere su naturaleza jurídica- que tengan por objeto cuestiones vinculadas con la previsión y seguridad social, en su más amplio concepto y en aras a su sostenido mejoramiento; propender a la difusión de los principios que fundamentan la seguridad social universal; acompañar y asistir a las Instituciones que la integran; e intercambiar en forma organizada y permanente, información y experiencias de cada una de las Instituciones miembro y asistencia periódica.

Asimismo, en el corriente año (2021) el Foro es presidido por la Caja Forense de La Pampa, estando a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa la Vicepresidencia.



ANEXO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 1299/20: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1° de marzo de 2020, Publicada en el Boletín Oficial N° 3405 del 28 de febrero de 2020.

Santa Rosa, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1289/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de marzo de 2020, en un veintidos por ciento (22 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos setenta y siete mil (\$ 77.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 57.750,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos trece mil noventa (\$ 13.090) para la Categoría A; pesos nueve mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 9.817,5) para la Categoría B; y pesos seis mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 6.545) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020: Categoría "A": pesos setenta y siete mil (\$ 77.000,00); Categoría "B": PESOS cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 57.750,00); y Categoría "C": PESOS treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00).-

Artículo 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de marzo de 2020 será de pesos trece mil noventa (\$ 13.090) para la Categoría A; PESOS nueve mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 9.817,5) para la Categoría B; y pesos seis mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 6.545) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1306/20: Líneas de Préstamos Extraordinarios –Medida de prevención contra la crisis económica producto del avance de la Pandemia causada por el Coronavirus, a partir del 30 de marzo de 2020.

30 de marzo de 2020

VISTO:

La situación por la que se está atravesando, desde el punto de vista sanitario y económico, tanto a nivel nacional e internacional, además de la situación en particular de los afiliados a la Caja Forense;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante Decreto 297/2020, como medida de prevención contra el avance del Coronavirus, considerada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 213.254, y el número de muertes a 8.843, afectando hasta ese momento a 158 países de diferentes continentes;

Que, en virtud de la situación epidemiológica motivada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que diera origen al estado de Máxima Alerta Sanitaria dictado por Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificado por Ley 3214, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por Acuerdo 3695 una feria judicial extraordinaria desde el día 20 hasta el 31 de marzo, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial, “con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan”;

Que dicha medida de carácter excepcional y extraordinaria ha afectado en forma no deseada el trabajo de los profesionales afiliados a la Caja y, por lo tanto, los ingresos económicos presentes y futuros de los mismos;

Que las consecuencias económicas producto de las medidas excepcionales que se han debido tomar por este contexto, afectarán gravemente el acceso a los alimentos y medicinas de una parte de nuestros afiliados que no cuenten con otra forma de ingresos que los derivados del ejercicio de su profesión, hoy totalmente paralizado, ni ahorros u otros ingresos familiares para superar estos difíciles momentos;

Que, como consecuencia de ello, se considera necesario implementar una medida excepcional y de emergencia, consistente en un préstamo destinado a todos aquellos afiliados que han visto paralizados sus ingresos, impidiéndoles la posibilidad de acceder a cubrir sus necesidades básicas de alimentos y medicamentos para sí y/o su grupo familiar;

POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Crear un Préstamo Extraordinario de Emergencia por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) cada uno, destinado exclusivamente a la adquisición de alimentos o medicinas y al cual solo podrán acceder aquellos afiliados que, ellos mismos o su grupo familiar, no cuenten con ingresos ni recursos corrientes o ahorros líquidos a la fecha de la solicitud, sin perjuicio de la operatividad del artículo siguiente.

ARTICULO 2º.- Se encuentran excluidos del acceso a este Préstamo Extraordinario de Emergencia, aquellos afiliados: a) a quienes se les esté ejecutando deuda previsional; b) que, sin estar o estando ejecutados, registren deuda previsional acumulada por tres o más años sin considerarse la correspondiente a 2019; c) a quienes se esté ejecutando deuda por préstamos otorgados; d) que, sin estar ejecutados, registren deuda por préstamos o convenio de pago superior a un año; y e) quienes, o alguien de su grupo familiar, tengan ingresos provenientes de un trabajo en relación de dependencia en el sector público o privado, o de jubilaciones, pensiones o retiros, de cualquier sistema o jurisdicción.

ARTICULO 3º.- Establecer que el plazo máximo de amortización del Préstamo Extraordinario de Emergencia será de seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un plazo de gracia de seis (6) meses, por lo que la primera de ellas vencerá el 10 de octubre de 2020.

ARTICULO 4º.- Establecer que el Préstamo Extraordinario de Emergencia será a sola firma -entendiéndose por ello la presentación del formulario de solicitud obrante en el sitio web www.cforense.org- y que devengará desde la fecha de su otorgamiento un interés equivalente a la tasa pasiva del Banco de La Pampa -contemplándose y computándose la evolución mensual que la misma vaya registrando hasta la cancelación total del préstamo-, sin perjuicio de que la Caja podrá reducirla en casos individuales y excepcionales en los que el Directorio considere que se justifica.

ARTICULO 5º.- Durante el plazo de gracia de seis (6) meses, los afiliados que hayan obtenido el préstamo suscribirán la documentación necesaria para el cobro de las cuotas mediante el mecanismo de débito automático.

ARTICULO 6º.- En caso de mora en el cumplimiento del pago de las cuotas del Préstamo Extraordinario de Emergencia, la que será automática y sin necesidad de interpelación alguna, las mismas tendrán un interés equivalente a la tasa activa del Banco de La Pampa para su actualización y hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTICULO 7º.- Los afiliados que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente, podrán acceder al sitio web www.cforense.org, donde se encuentran publicados todos los términos y condiciones del Préstamo Extraordinario de Emergencia, a los fines de completar el formulario correspondiente y petitionar su concesión a la Caja. La solicitud se presentará con carácter de Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de otorgamiento, y los Préstamos Extraordinarios de Emergencia que se acuerden se acreditarán en las cuentas bancarias que indiquen los afiliados a tal efecto.

Asimismo, además de la solicitud, los afiliados a los que se les acuerde el préstamo deberán suscribir un documento pagaré por la suma prestada, el que se les remitirá por correo electrónico adjunto a la notificación de que se les efectivizó el mismo mediante transferencia a su cuenta bancaria, el cual deberán imprimir, firmar y enviar una fotografía por el mismo medio electrónico. Una vez reanudada la atención presencial en Caja Forense y dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, deberán entregar el pagaré original firmado a la sede de la Caja Forense.

ARTICULO 8º.- En caso de falseamiento de datos o de verificarse fraude en la declaración jurada o en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de suscripción y entrega del pagaré estipuladas en el artículo 7º de la presente, quedarán sin efecto las condiciones de otorgamiento del préstamo, produciéndose la caducidad automática de los plazos y tornándose exigible el total del saldo del préstamo, computándose en tal caso intereses sobre el capital, a la tasa activa del BLP, desde la fecha de otorgamiento. En este específico supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de otorgamiento, los pagos que la Caja hubiere recibido, en su caso, se considerarán, primero, a cuenta de dichos intereses. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 1861.

ARTICULO 9º.- La determinación de los recursos a destinar al Préstamo Extraordinario de Emergencia, se establecerán una vez cerrada la inscripción de los interesados.

ARTICULO 10º.- En atención a que el Préstamo Extraordinario de Emergencia -sujeto a los impuestos correspondientes- se financia mediante la asignación de fondos de carácter previsional, la deuda contraída por el tomador tendrá ese carácter y, en casos de incumplimiento de pago total o parcial del Préstamo Extraordinario de Emergencia, o en caso de verse la Caja Forense ante el supuesto que prevé el artículo 8º de esta resolución, esta Institución ejecutará el documento pagaré o la Boleta de Deuda que emita al efecto -siendo ésta título ejecutivo suficiente en los términos del art. 85 de la Ley 1861, pudiendo exigir y percibir su cobro por el procedimiento de las Ejecuciones Especiales que fija el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial-, respectivamente.

ARTICULO 11°.- El Directorio se reserva la facultad de otorgamiento o rechazo de la solicitud del préstamo, así como, excepcionalmente, de la reducción de la tasa de interés contemplando la situación del afiliado y su grupo familiar.

ARTICULO 12°.- En caso de persistir el contexto que motiva la presente, el Directorio implementará un segundo tramo del Préstamo Extraordinario de Emergencia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) cada uno, con un plazo de gracia de tres (3) meses y un plazo de amortización de diez (10) meses, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad los de términos y condiciones que se estipulan en la presente. En este último supuesto, quienes ingresen a esta línea extraordinaria de crédito a partir del segundo tramo, sólo podrán acceder a la segunda cuota del mismo.

ARTICULO 13°.- Publíquese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1310/20: Líneas de Préstamos – Convenio con el Banco de La Pampa, a partir del 15 de julio de 2020, Publicada en el Boletín Oficial N° 3425 del 28 de julio de 2020.

Santa Rosa, 16 de julio de 2020.

VISTO y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa con fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual se posibilitará el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa SEM con fecha 15 de julio de 2020, con la finalidad de permitir el acceso de los afiliados beneficiarios a las líneas de préstamos a tasa sensiblemente inferiores a las de mercado que el mismo prevé, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la constitución del plazo fijo de garantía previsto en la cláusula Quinta del Convenio Marco, establécese un Fondo de Garantía por la suma necesaria para cubrir la concesión de préstamos por hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), importe que podrá ampliarse por montos similares en los meses subsiguientes, de acuerdo con las disponibilidades de la Institución y de la demanda de préstamos.

ARTÍCULO 3°: Establécese como monto máximo de cada préstamo la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y la mínima en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cien mil (\$ 100.000).

ARTÍCULO 4°: Tendrán derecho a acceder a las líneas de préstamos previstas en el Convenio Marco quienes, al momento de solicitar el préstamo revistan el carácter de afiliado beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1861 y que, sin perjuicio de los requisitos de admisibilidad establecidos en esta resolución, cumplan además con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.

ARTICULO 5°: Los interesados deberán presentar el Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad electrónico al que podrá accederse a través de la página web de la Caja Forense. Una vez recepcionada la solicitud, se le enviará un correo electrónico con el texto de la presente resolución e indicando el número de orden que le corresponde y la documentación que debe presentar dentro de los siguientes diez (10) días corridos.

Las solicitudes se procesarán de acuerdo con el orden ingresado a través de la web y teniendo en cuenta también la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida. En caso de haberse accedido a un préstamo en alguna de las líneas previstas en el Convenio Marco, el afiliado no tendrá derecho a acceder a otro préstamo excepto que, previamente, hubiera procedido a cancelar el mismo.

Una vez que se haya cumplimentado toda la documentación y verificados todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se notificará al afiliado la disponibilidad del correspondiente Certificado de Admisibilidad, indicando el monto aprobado con ajuste a los fondos disponibles en el Fondo de Garantía, a los fines de concluir el trámite ante el Banco de La Pampa.

Las solicitudes aprobadas que excedan el monto del Fondo de Garantía quedarán en orden de espera hasta tanto sea posible, en base a las disponibilidades de la Institución, la constitución de uno nuevo tal como lo prevé el artículo 1°. El rechazo de la solicitud deberá ser fundado y tendrá el carácter de irrecurrible.

ARTÍCULO 6°: Los solicitantes del “Certificado de Admisibilidad” deberán reunir las siguientes condiciones que se dividen en “Generales” para todos los solicitantes, además las condiciones específicas para los afiliados cuyas solicitudes de préstamos queden incluidas en el “Tramo 1” hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y para el “Tramo 2” entre la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000); todos ellos a entera satisfacción de la Caja Forense:

CONDICIONES GENERALES

- a) Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de un (1) año.
- b) Revestir la condición de afiliado beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1.861.
- c) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.
- d) Contar con una evaluación crediticia apta, de acuerdo con el historial de cumplimiento con los préstamos que le hubieran sido otorgados por la Caja con anterioridad.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 1:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice hasta la suma de \$ 200.000.

- a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.
- b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
- c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
- d) Podrá suplantarse la garantía del punto anterior presentando en forma conjunta: la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; y un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 2:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice la suma de entre \$ 300.000 y \$ 500.000.

- a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.
- b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
- c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
- d) Además de la garantía del punto anterior, se deberá acreditar la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

ARTÍCULO 7º: Al momento de emitirse el Certificado de Admisibilidad, el afiliado y su garante deberán suscribir el Contrato de Contragarantía que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la efectivización del préstamo, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones exigidos por el Banco de La Pampa SEM, que en principio y a título enunciativo son: registrar abierta a su nombre una cuenta corriente comercial o PyME y adherir al sistema “e-Banking”; encontrarse en situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el BCRA sobre clasificación de deudores; presentar certificado vigente que acredite la condición MiPyME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; conformidad del afiliado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a fin de que el BLP S.E.M. pueda obtener información obrante en esa Dirección.

ARTÍCULO 9°: La Caja no asume ningún grado de responsabilidad en los casos que, emitido el Certificado de Admisibilidad, el Banco de La Pampa SEM no hiciera lugar al otorgamiento del crédito.

ARTICULO 10: La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas activará un sistema de alerta en la Caja Forense, librándose una carta documento informando al afiliado y al garante respecto de la situación irregular, corriendo el costo de esta gestión a su cargo. La omisión de notificación por parte de la Caja Forense no es oponible ni por el afiliado ni por su garante como argumento de falta de conocimiento de la irregularidad en el cumplimiento del pago.

ARTICULO 11: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de detraída la suma adeudada del plazo fijo de garantía por parte del Banco de La Pampa SEM, hasta el momento de su total cancelación por parte del afiliado y/o su garante ante la Caja, el importe total y todo otro gasto que genere el incumplimiento devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa SEM y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 12: Apruébase el formulario de “Solicitud de Certificado de Admisibilidad” que deberá cumplimentar el afiliado; y el modelo de “Certificado de Admisibilidad” que, en su caso, emitirá la Caja Forense, que obran como Anexo III y IV, respectivamente.

RESOLUCIÓN N° 1314/20: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1° de septiembre de 2020, Publicada en el Boletín Oficial N° 3434 del 02 de octubre de 2020.

Santa Rosa, 11 de septiembre de 2020.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1299/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de septiembre de 2020, en un doce por ciento (12 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ochenta y seis mil (\$86.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos sesenta y cuatro mil quinientos (\$64.500,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos catorce mil seiscientos veinte (\$14.620,00) para la Categoría A; pesos diez mil novecientos sesenta y cinco (\$10.965,00) para la Categoría B; y pesos siete mil trescientos diez (\$7.310,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos cien mil seiscientos veinte (\$100.620,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$75.465,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos cincuenta mil trescientos diez (\$50.310,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2020, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos doscientos veinticinco mil trescientos (\$225.300,00) para la Categoría A; pesos ciento sesenta y nueve mil (\$ 169.000,00) para la Categoría B; y pesos ciento doce mil seiscientos cincuenta (\$ 112.650,00) Categoría C;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020: Categoría "A": pesos ochenta y seis mil (\$86.000,00); Categoría "B": PESOS sesenta y cuatro mil quinientos (\$64.500,00); y Categoría "C": PESOS cuarenta y tres mil (\$43.000,00).-

Artículo 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de septiembre de 2020 será de PESOS catorce mil seiscientos veinte (\$14.620,00) para la Categoría A; PESOS diez mil novecientos sesenta y cinco (\$10.965,00) para la Categoría B; y pesos siete mil trescientos diez (\$7.310,00) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1315/20: Autorización sistema de vista unificada a Alvarez Pamela, Muñoz Yanina Paola y Olmos Daniela Abigail, Publicada en el Boletín Oficial N° 3434 del 02 de octubre de 2020.

Santa Rosa, 11 de septiembre de 2020.

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a Pamela ÁLVAREZ DNI N° 35.605.356, Yanina Paola MUÑOZ DNI N° 34.137.190 y Daniela Abigail OLMOS DNI N° 37.176.947, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1326/20: Autorización sistema de vista unificada a Luz Rocío ÁLVAREZ y Pablo Javier BALLARI, Publicada en el Boletín Oficial N° 3446 del 23 de diciembre de 2020.

Santa Rosa, 28 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a Luz Rocío ÁLVAREZ C.U.I.L. N° 27-40611191-7, y Pablo Javier BALLARI C.U.I.L. N° 20-42335347-4, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1331/20: Actualización de los montos mínimos de la Ley 1.861 a partir del 1° de enero de 2021, Publicada en el Boletín Oficial N° 3448 del 08 de enero de 2021.

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1295/2019, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de Enero de 2021, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

artículo 41 inciso a) apartado 5°.....\$ 17.500.-
 apartado 6°..... \$ 8.000.-
 apartado 7°..... \$ 2.500.-
inciso b) apartado 3°..... \$1.700.-
 apartado 5°..... \$ 12.000.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA